



Bogotá, D.C.,

Señor

MANUEL ENRIQUE DIAZ GOMEZ
 MANUFACTURAS DE CAUCHO S.A.S. EN LIQUIDACION
 Carrera 31 A No. 6 - 67
 Bogotá

Referencia: Su comunicación recibida en esta entidad con el número de radicado **CRE030028708**

Respetado Señor:

Hemos recibido traslado del escrito presentado por Usted ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual manifiesta: "La empresa MANUFACTURAS DE CAUCHO S.A.S. inicio (sic) proceso de LIQUIDACION (...) con fecha 27 de marzo de 2018".

Al respecto y encontrándonos dentro del término de ley, le informamos que revisados los registros de la sociedad MANUFACTURAS DE CAUCHO S.A.S. EN LIQUIDACION, se halló que la última renovación de la matrícula mercantil la adelantó el 30 de marzo de 2017.

Asimismo, el 21 de marzo de 2018 bajo el número 02313897 del libro IX fue inscrita el acta No. 033 de la reunión de asamblea de accionistas del 03 de febrero de 2018, en la cual fue aprobada la disolución, razón por la cual, a partir de la mencionada fecha la sociedad está disuelta y en estado de liquidación.

De acuerdo con lo anterior, tal como usted nos lo deja saber, es muy cierto que la sociedad MANUFACTURAS DE CAUCHO S.A.S. EN LIQUIDACION está exenta de la obligación legal de pago de la renovación de la matrícula mercantil a partir de entrar en estado de liquidación, conforme lo regula el numeral 2.1.3.13¹, de la Circular Externa No. 002 del 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Atentamente,

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
 Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyecto: MRA
 Matrícula: 00211640

¹ 2.1.3.13. Las Cámaras de Comercio se abstendrán de recibir el pago de la renovación de la matrícula de las personas jurídicas en estado de liquidación desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación, según la causal que produzca la disolución atendiendo para ello las prescripciones legales a que haya lugar.